



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

805

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3218 /2013**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2934/ 2011 y N° 3133/13;  
las facultades otorgadas por los artículos 68°, 89° y 90° de la Carta Orgánica Municipal;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco normativo de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 se ha dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 3133/13 la bonificación al impuesto automotor para aquellos conductores que no posean infracciones de tránsito en el año inmediato anterior, teniendo como eje fundamental la concientización y promoción del respeto por las normas de tránsito municipal;  
que dichas razones de política de prevención y seguridad vial aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a vigorizar las multas para facilitar la disuasión de las infracciones de tránsito sino promover la seguridad vial, premiando a aquellos contribuyentes que no posean multas por infracciones de tránsito;  
que mediante la presente se flexibiliza la normativa sancionada brindando mayores precisiones que garanticen la continuidad en el tiempo de dicho beneficio cuyo objeto primigenio no resulta tributario sino que responde a fines de prevención, seguridad y educación vial;  
que asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el plazo de vigencia del beneficio, brindando así una herramienta que permitirá obtener una mayor repercusión y adhesión de los contribuyentes.

MARCELO GUILLET  
VICEPRESIDENTE  
ACI PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art.1º) MODIFIQUESE** el art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 3133/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 2º) OTORGUESE** la bonificación establecida en el art. 1º, a aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de marzo de cada año, el importe anual del Impuesto Automotor correspondiente al período de ejercicio vigente al momento de la solicitud.  
Para acceder al beneficio establecido en el art. 1º de la presente, los contribuyentes no deberán contar con multas por tránsito impagas de ejercicios anteriores no prescriptas ni planes de pago por multas de tránsito no cancelados en su totalidad.  
Para aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en cuotas, el beneficio estará sujeto a los convenios que suscriba el Municipio con las entidades bancarias o crediticias para que la acreditación por parte de dichas entidades sean en un sólo pago"

**Art. 2º) MODIFÍQUESE** el art. 3º de la Ordenanza Municipal N° 3133/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3º)** El plazo establecido en el artículo 2º podrá ser prórrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de hasta sesenta (60) días corridos.

**Art. 3º) INCORPORESE** a la Ordenanza Municipal N° 3133 - Disposición Transitoria - PRIMERA, redactada en los siguientes términos:

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** A los fines de garantizar el estricto cumplimiento de los beneficios que genera la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer para el Ejercicio 2014 de mecanismos alternativos de información y efectivo traslado de datos destinados al otorgamiento del beneficio instaurado.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.**

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**RESOLUCION N° 098/2013**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 0880/13, que veta la Ordenanza modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 3133/13, sancionada en la Sesión Ordinaria del día 3 de octubre de 2013; las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sustanciación de la línea argumental definida, en el Veto traído a consideración, contrasta totalmente con la finalidad planteada mediante la Ordenanza N° 3133 y su modificatoria, ello se evidencia, a partir del objetivo principal el cual importa concientizar a los vecinos respecto de la importancia del cumplimiento de la normativa de seguridad vial, estimulando año a año, a los vecinos a no cometer infracciones;

que el objeto de Veto municipal efectúa un análisis parcial de la Ordenanza sancionada, toda vez que se premia a los contribuyentes que **no posee multas por infracciones en el año inmediatamente anterior, no así en los restantes años** y cuyas sanciones por infracciones cometidas en ejercicios anteriores, **se encuentren al día**, en el entendimiento de que resulta preciso interrumpir una eterna cadena de causalidad, brindando la posibilidad de **reconciliación con aquellos infractores que se redimen no cometiendo nuevas infracciones** buscando su inclusión social a través de buscar la conciencia en no cometer nuevas infracciones.

Lo contrario importaría tomar abstracta el fin ultimo de estimular el cumplimiento de la normativa municipal un circulo lógico que devendría con el mero transcurso del tiempo ante la indefinición del requisito temporal que fije el parámetro lógico para quien incumple en años anteriores, a partir del beneficio establecido, busque sin importar el año, preste mayor atención a la seguridad vial, generando una real conciencia y costumbre vial que arribe en que la presente cumpla con su objetivo;

que los beneficios promovidos, resultan una potestad del estado municipal, toda vez que esté fija su política de estado no solo en su faz tributaria sino también su faz preventiva y vial, determinando el mecanismo que mejor considere, a fin de conseguir una cultura de prevención vial;

que en tal sentido el mencionado Veto, no solo distorsiona la decisión de este Cuerpo Colegiado, en tanto que la voluntad expresa del mismo, fue promover la seguridad vial, a través de una mayor inclusión de vecinos conductores, evitando su indiferencia respecto a la política empleada.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**RESUELVE**

**Art. 1º) RECHAZAR** el Veto Total comunicado por el Decreto Municipal N° 880/2013, a la Ordenanza aprobatoria del Asunto N° 805/2013, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 3133/13, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 3 de octubre de 2013, e ingresado a este Cuerpo Deliberativo, mediante número de Asunto N° 860/2013 de fecha 22 de octubre de 2013.

**Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**Gy/OMV**

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante

Río Grande

MIRIAM R. BOYADJIAN  
PRESIDENTE

Concejo Deliberante

Río Grande - TD

Las Puntas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur son y serán Argentina



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Bulker Leonardo David  
A/C Coordinación Despacho  
Secretaría de Gobierno

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

Río Grande, 21 OCT. 2013

**VISTO:** Proyecto de Ordenanza Asunto N° 805/2013; dado en Sesión Ordinaria del día 3 de Octubre de 2013; Ordenanza Municipal N° 3133/2013; Carta Orgánica Municipal y ;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario avocarse al estudio del asunto N° 805/2013;

Que en virtud de ello, se torna indispensable analizar la cuestión en relación con su viabilidad en el orden tributario Municipal.

Que a partir de esto, surge que no se estima procedente la norma que se intenta aprobar.

Tal es así que, tanto en los considerandos del Proyecto de Ordenanza Asunto 805/2013 como el de la Ordenanza Municipal 3133/2013, se establece que la finalidad es premiar a aquellos contribuyentes que no posean multas por infracciones de tránsito, pero de la parte dispositiva surge que podrán tener acceso aquellos infractores que estén al día con las multas de ejercicios anteriores, con lo cual se premia también a los infractores pagadores, constituyendo una notable y evidente contradicción.

Que se observa que se beneficiaría a los contribuyentes infractores que tengan multas impagas durante el ejercicio en que se solicite la bonificación, por no ser requisito estar sin deudas de multas al día de solicitar el beneficio, evidenciando nuevamente una contradicción entre el articulado y la finalidad de la Ordenanza.

Que las multas son sanciones por haber cometido una contravención, o sea, una conducta que por acción u omisión dolosa o culposa implica un daño o peligro cierto para los bienes jurídicos individuales o colectivos protegidos.

Que con la presente no se alentaría la disminución de las infracciones.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza Municipal Asunto 805/13, dado en la sesión ordinaria del 03 de octubre 2013 en todos sus artículos, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0880 /2013**



Dr. Federico Armando Rumin  
SECRETARIO DE FINANZAS

Justino Adrian Melolla  
INTENDENTE